

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7084

Panamá, República de Panamá, Martes 25 de Junio de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 92, de 24 de junio, por la cual se reforma resolución de la Renta de Licores en que se condena a la Coca Cola a pagarle al Fisco cierta suma por impuestos causados por dicha empresa mas el recargo de ley.

SECCION SEGUNDA

Resolución 106, de 24 de junio, por el cual se autoriza al Municipio de Soná para que destine una suma para la reparación del Matadero.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto 38, de 24 de junio, por el cual se nombra a Alcides Leyton, Portero de las Escuelas Primarias de la Capital.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarias.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Se reforma Resolución en que se aplicaban unas penas a la Coca Cola

RESOLUCION NUMERO 92

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 92.—Panamá, Junio 24 de 1935.

El doctor Octavio Fábrega ha apelado para ante este Despacho de lo resuelto por el Administrador General del Impuesto de Licores en Resolución número 120 de 24 de Mayo que obliga a la firma Coca-Cola Bottling Co., Inc. a pagar al Tesoro Nacional determinada suma de balboas que constituye el 10% de las entradas brutas de un mercado particular que dicha compañía mantiene en esta ciudad, más el recargo de ley.

Ya este negocio había sido resuelto en forma afirmativa, pero en vista de que en la formación del sumario se omitieron algunas disposiciones procedimentales y solicitada su reconsideración, por Resolución ejecutiva número 59 de 10 de Abril se revocaron las resoluciones distinguidas con los números 50 y 48 fechadas este año, de la Renta de Licores y de este Despacho, respectivamente.

Sin embargo, después de cumplidas las exigencias legales, la firma interesada no ha presentado prueba alguna que la exima de la inmediata obligación de cubrir el impuesto de que se hace mención.

Alega el apoderado Fábrega, que de acuerdo con el Decreto 48 de 1933, el impuesto de que trata el artículo 79 de la ley 29 de 1925, se computará sobre el precio del arrendamiento de los bancos de venta o los espacios que en tal concepto arriendan, y que de esto se deduce claramente que no existe ningún impuesto nacional que grave la venta de carnes, legumbres, etc., y, por tanto, no es posible cobrar a la Panamá Coca-Cola Bottling Co., un impuesto que no está establecido por la ley, por oponerse a ello el artículo 41 de la Constitución.

A este respecto el Administrador de la Renta ha razonado con criterio ilustrado la resolución que se comenta, en la forma siguiente:

"Para esta Administración el punto en disputa lo resuelve con claridad máxima el artículo 10 de la Ley 47 de 1932, en cuanto contiene una intención manifiesta de definir lo que es un Mercado público o particular para los efectos de consentir en su funcionamiento, previo el pago del impuesto a que se ha hecho referencia. Dicho artículo dice que en donde estos mercados públicos o particulares funcionen, sólo en ellos "se expendirá carne al detal siempre que le den cumplimiento al artículo 79 de la Ley 29 de 1925", el cual establece a su vez el impuesto ya referido sobre mercados particulares. Y la disposición ya dicha de la Ley 47 de 1932 significa, por lo tanto, que un lugar de expendio de carne es de necesidad imperiosa, para que pueda continuar funcionando, un Mercado público o particular que el dueño según sea el Estado o el Municipio o que lo sea una persona natural o jurídica; esto es, que la venta de carne al detal caracteriza al establecimiento en donde se realiza como un mercado, supuesto que sólo en ellos la consiente la Ley y habría la obligación de impedirle o de cerrar el establecimiento a efecto de acatar la prohibición legal, caso de que ese establecimiento no fuera en realidad un Mercado y no se sujetara al pago del impuesto del artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

Todo establecimiento, pues, donde se expendan carne al detal es de necesidad legal un Mercado y está el dueño de él, si pertenece a particular, en la obligación igualmente de pagar el 10% de las entradas brutas del negocio del mercado.

En un concepto general un Mercado es el sitio en donde diversos comerciantes venden artículos de cierta índole a diversos compradores que allí llegan, lo cual corresponde al pensamiento de la defensa de que precisa la intervención de la idea de arrendamiento "los puestos que disponga el dueño de ese sitio para que los vendedores exhiban o depositen sus artículos".

No comparte esta Secretaría el concepto del Administrador General de la Renta de Licores al afirmar que

"todo establecimiento donde se expende carne al detal es de necesidad legal un mercado".

No es la venta de carne al detal lo que determina el carácter de Mercado. La verdad es a la inversa, es decir, que el hecho de que un lugar sea un mercado es lo que da derecho para vender en él carnes al detal, al tenor del artículo 10 de la Ley 47 de 1932. En otras palabras debe existir primero la característica de mercado para derivar de ella el derecho a vender carnes al detal.

Es indudable que dado el texto del citado artículo 10 de la Ley 47 de 1932, todo mercado privado en el cual se expendan carnes al detal debe pagar el impuesto de que trata el artículo 79 de la Ley 29 de 1925.

Pero el artículo 10 citado de la Ley 47 de 1932 no establece como debe computarse el impuesto de los casos en que el dueño del mercado particular no da en arrendamiento sus bancos sino que los usa él mismo. Tal punto tampoco ha sido aclarado por el Poder Ejecutivo y es ahora cuando la Administración General de la Renta de Licores ha venido, la resolución dictada en este asunto, a sentar una pauta para la liquidación del impuesto en esos casos.

En estas circunstancias The Panamá Coca-Cola Bottling Co., adeuda los impuestos atrasados, pero no siendo imputable a ella la omisión a pagarlos por cuanto más bien esto se debe a falta de la debida reglamentación de su cobro no hay lugar a imponerle el recargo de 10% como se hace en la resolución apelada.

Se llama la atención de la Administración General de la Renta de Licores hacia la necesidad de que por medio de una orden general señale la pauta para el cobro del impuesto en casos como el presente.

Por todo lo expuesto,

SE RESUELVE:

Reformar la Resolución número 120-A de Mayo 24 de 1935 dictada por la Administración General del Impuesto de Licores en el sentido de suprimir la condenación al pago del 10% de recargo del impuesto causado, y se confirma en todo lo demás.

Comuníquese, regístrese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado del Despacho de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

El Municipio de Soná podrá disponer de una suma de dinero

RESOLUCION NUMERO 106

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 106.—Panamá, Junio 24 de 1935.

Con fecha 22 de Enero del corriente año el Consejo Municipal del Distrito de Soná dictó la Resolución número 2, por la cual se toman medidas para retirar del Banco Nacional la suma de B. 82.10 proveniente del veinte por ciento de la venta y arriendo de tierras para invertirla en la reparación del Matadero de la ciudad de Soná, y como tal disposición se ajusta a lo que establece el Artículo 24 de la Ley 137 de 1928.

SE RESUELVE:

Autorizar al Municipio del Distrito de Soná para que destine la suma de B. 82.10 antes mencionada para la reparación del Matadero de la ciudad de Soná y oficial al Gerente del Banco Nacional para que haga entrega de la citada suma a la municipalidad en referencia.

Envíese copia de esta resolución al Secretario de Agricultura y Obras Públicas para lo de su resorte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia, Encargado de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Es nombrado un portero

DECRETO NUMERO 38 DE 1935

(DE 24 DE JUNIO)

por el cual se hace un nombramiento de Portero de las escuelas primarias de la Capital.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alcides Leytón, Portero de las escuelas primarias de la Capital, en reemplazo del señor Luis R. Fernández, quien renunció ese cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

JOSE PEZET.

El Jefe de Sección,

Abelardo Pérez J.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

SOLICITUDES Y REGISTROS DE MARCAS DE FABRICA

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La Taylor Instrument Companies, de Rochester, New York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra:

Taylor

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La Compañía usa la marca de fábrica y la ha venido usando por más de un año, para amparar y distinguir Altimetros, Anemometros, Barometros Aneroides, Barómetros de Mercurio, Barómetros registradores, Brújulas, Reguladores de temperatura, incluyendo elementos sensitivos al calor, Registradores de temperatura, Reguladores de presión, y Reguladores de vacío, incluyendo elementos sensitivos a la presión, Reguladores de ciclos de tiempo, Reguladores de intervalo de tiempo, Agujas de declive, Medidores de corriente de aire, Indicadores de escape de gas, Medidores de presión absoluta, Medidores de Aire, Indicadores de presión y vacío, Higrómetros re-

gistradores, Higrómetros reguladores, Hidrómetros y accesorios, Hidrómetros y Termómetros combinados (Termo-Hidrómetros). Niveles, Indicadores de carga, Registradores de carga, Indicadores de tensión, Indicadores de presión volumétricos, Registradores de presión volumétricos, Manómetros, Cierres de aceite para uso de medidores, Psicómetros indicadores, Psicómetros registradores, Pirómetros indicadores, Pirómetros reguladores, Accesorios para pirómetros, Reguladores de Humedad, Termocúmulos y Accesorios, Termómetros, Termómetros clínicos, Estuches para termómetros clínicos, Accesorios para termómetros, incluyendo aljibes, Portatermómetros, Zunchos y ajustes, Instrumentos para análisis de orina, Reguladores de corriente de fluidos, Registradores de corriente de fluidos, Indicadores de corrientes de fluidos, (de la clase 26 de los Estados Unidos—Aparatos científicos y de medición).

La marca de fábrica se usa aplicada o fijada sobre los artículos o sobre los envases que los contienen, rotulada, estampada, grabada o fijada por medio de placas metálicas, o imprimiéndola directamente sobre los mismos.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 5 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Mayo 27 de 1935.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

La Bristol-Myers Co., una sociedad anónima organizada en Delaware, con oficina principal en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra:

MUM

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca se usa para amparar y distinguir deodorantes para tocador (de la Clase N.º 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas); y se ha venido usando continuamente en el comercio por la solicitante y sus predecesores en título, aplicándola a sus productos dichos, desde Junio de 1888.

La marca de fábrica es aplicada o fijada sobre los productos o sobre los envases que contienen los mismos, poniendo en éstos una etiqueta impresa en la que aparece la marca.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

La marca, como consta de los documentos adjuntos, fue primeramente registrada por Seraph J. Deal, quien se dedicaba al negocio bajo el nombre de Mum Manufacturing Company; cedida por él a Mum Mfg. Co., Inc., (de Delaware) en 1931, y por ésta a Bristol-Myers Inc. (de Delaware) en 1934.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Junio 10 de 1935.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

The Electric Storage Battery Company, de Filadelfia, Penna., por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra:

Mipor

según aparece en las etiquetas que se acompañan.

La marca de fábrica se usa, y se ha venido usando desde Noviembre de 1932, para amparar y distinguir Separadores y Retenedores de Acumuladores Eléctricos (de la Clase 21 de los Estados Unidos. Aparatos, Máquinas y equipos eléctricos), de la compañía solicitante.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los artículos o sobre los envases que los contienen, poniendo a éstos una etiqueta impresa en la que aparece la marca de fábrica sobre la caja de los acumuladores que contienen los separadores.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña a esta solicitud: (a) Registro de la Marca de Fábrica en los Estados Unidos de América; (b) Comprobante de pago del impuesto; (c) 4 ejemplares de la marca, y un clisé para reproducirla; (d) Poder.

Panamá, Mayo 27 de 1935.

Lombardi e Icaza.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Junio 19 de 1935.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 24 de Junio)

García y Galego, sardinas en aceite, 6 bultos, por vapor Rosandra, de Génova, por....	58.92	J. Abood Hnos., tejidos de algodón, medias de seda, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	488.15
Walter Valencia, camisas de algodón para hombres, 3 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	303.76	Hans Wilh Rosenberg, tejidos de algodón, 2 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	235.94
Enrique Halphen & Cia., burletes para puertas, frigorífico, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	75.75	Kwong Chung Hing Co., maletas cuero, chinelas ordinarias, calcetines, 17 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por ..	338.38
Luis Angelini, amargo de angostura, 14 bultos, por vapor Virgilio, de Port of Spain, por	147.90	T. Gabriel Duque, sartenes, tijeras de podar, sal de Epson, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	16.20
Panama Brewing & Refrigerating Co., pintura, válvulas de bronce, discos para tubería, 4 bultos, por vapor Guayaquil de Nueva York, por	101.12	Bata Shoe Co., polainas, calzado de cuero, zapatilla lona, betún 12 bultos, por vapor Hamburgo, de Hamburgo, por	747.10
Novedades Antonio, mantelería de lino, abrigo de seda, 2 bultos, por vapor Presidente Cleveland, de Hong Kong, por	1.422.40	The Panama American Publishing Co., papel para periódicos, 67 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	587.49
J. A. Domínguez, satén de algodón, 1 bulto, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	110.88	Smoot-Hampton S. A., chasis camión Chevrolet Mot. Nos. T-5106040, 4 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	2.263.35
Central de Lecherías, botellas de vidrio para leche, 33 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	151.50	Lee Yuck Hing, aceite para cocinar, 500 bultos, por vapor Nottingham, de Hull, por ..	1.207.32
Heurtematte & Co., tela de algodón, 2 bultos, por vapor Rosandre, de Génova, por ..	412.25	Ingeniero Municipal, varillas de hierro para refuerzo de concreto, 312 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	1.107.14
Heurtematte & Co., vestido de algodón y lana para hombres, 2 bultos, por vapor Carrillo, de Nueva York, por	423.00	Ingeniero Municipal, clavos de alambre de hierro, 300 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	630.43
Endara Riba Hnos., espárragos, sardinas, maíz tierno, espinaca, 104 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	342.22	J. Van der Hans & Co., algodón, polvos de talco, gasa, vendas, jabón etc., 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	166.22
Canal Agencies, harina de trigo, 205 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	539.38	C. G. de Hasseth & Co., jabón Neko, palatol, algodón absorbente, 10 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	183.86
García S. en C., harina de trigo, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	421.60	C. G. de Haseth & Co., aceite de ricino, pastillas eucalipto, canelón, 6 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	222.15
Benjamín Chen, harina de trigo, 150 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por ..	312.00	C. G. de Haseth & Co., píldoras esanofeles, 1 bulto, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	200.00
F. E. Escoffrey, crema mercolizada, 1 bulto, por vapor Santa Bárbara, de Buenaventura, por	30.00	Francisco Amuy & Co., clavos para zapatos, tazas de porcelana, aceite, 7 bultos, por vapor Cordillera, de Hamburgo, por	96.80
Kopcke & Neumann, potasa cáustica, alquitrán mineral, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	98.44	Fat & Co., bacalao, macarelas, 8 bultos, por vapor Rosanlin, de Halifax, Canada, por	97.68
M. Sánchez Durán, papel de cubierta, 5 bultos, por vapor Sta. Clara, de Nueva York, por ..	75.75	Public Service Garage, llantas y cámaras de aire para automóviles, 16 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	390.68
C. Maggiori e Hijos, cartón ordinario, 51 bultos, por vapor San Rafael, de Baltimore, por	151.88	A. Jacobs, capotes de hule, tapetes de hule para mesa, 3 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	87.48
George Brumas, cumbleras de telas, géneros de algodón, alpaca, 1 bulto, por vapor Scythia, de Liverpool, por	250.93	Julio Anzola, salvado de trigo, 200 bultos, por vapor Santa Mónica, de Puerto Colombia, por	127.07
Antonio Zaldo, tinta endeleble para plumas, cintas para máquina, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	50.95	Villanueva & Tejeira, platinas de hierro, 15 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	75.59
Antonio Fong & Co., tocino en rabanadas, 2 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	34.68	Rodolfo de St. Malo, pomos de vidrio, 200 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	151.75
Fidanque Bros & Sons, botellas de vidrio, chocolate, sobres, mantequilla 1162 bultos, por vapor Virginia, de Nueva York, por	5.223.48	Aristides Romero, medias, frazadas y camisetitas de algodón, 7 bultos, por vapor Kurama Maru, de Kobe, por	375.48
		Aristides Romero, telas de rayón, 2 bultos, por vapor Naruto Maru, de Kobe, por	261.98

Aristides Romero, chocolate de cocinar, es- tribos de madera, 9 bultos, por vapor Guaya- quil, de Nueva York, por	121.98	Cía. Licorera, semillas de anís, culantro, ácido cítrico, tartárico, 8 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	136.26
The Star & Herald, almas de hierro, juegos de guías, base de imprenta, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	263.20	E. R. Brewer & Co., polvos de arroz para la cara, coloretes, 3 bultos, por vapor Quiri- gua, de La Habana, por	345.61
K. H. Shahani, pijamas, camisas de seda, sobrecamas de algodón, 2 bultos, por vapor Kurama Maru, de Yokohama, por	275.24	The Henriquez Co., sardinas en tomates, 25 bultos, por vapor Canadian Challenger, de Montreal, por	75.50
Gursarn Singh Bros., pañuelos de seda, so- brecamas de algodón, 1 bulto, por vapor Pre- sidente Hoover, de Yokohama, por	157.40	The Henriquez Co., arroz, 100 bultos, por vapor City of Dalhart, de Hong Kong, por ..	208.80
M. Preciado & Co., jabón germicida, table- tas medicinales, algodón, 5 bultos por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	169.04	VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS	
D. T. Baker, sierras, 1 bulto, por vapor Buenos Aires, de Gothemburgo, por	57.48	PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO	
Y. Amato & Co., baterías eléctricas bur- guesas, 2 bultos, por vapor Quirigua, de Nue- va York, por	50.22	La United Fruit Co., podrá importar unas municiones	
Gargallo Hnos. & Co., agua colonia, locio- nes, extractos, polvo etc., 3 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	258.94	RESOLUCION NUMERO 92	
Gargallo Hnos. & Co., ropa interior de al- godón, seda, 1 bulto, por vapor Calamares, de Nueva York, por	182.10	Gobernación de la Provincia.—Resolución número 92. —Bocas del Toro, Junio 19 de 1935.	
Corredoira & Lorenzo, aceite de soya refi- nado, 22 bultos, por vapor York, de Hull, por	108.27	La "United Fruit Company", solicita a este Despa- cho por escrito de fecha 17 de los corrientes se les con- ceda permiso para importar por el puerto de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, las siguientes armas y municiones.	
Erick O. Cerjack Boyna, sobrecamas de al- godón, dril, medias de seda, 5 bultos, por va- por Guayaquil, de Nueva York, por	113.93	Una escopeta, calibre 12, de un solo cañón, marca "Stevens".	
Badi Kourany, hilo de coser, de algodón, 1 bulto, por vapor Virgilio, de Génova, por ..	137.00	Tres escopetas, calibre 16, de un solo cañón, marca "Stevens".	
Yanci & Pereira, maquinaria para la fabri- cación de calzados, 4 bultos, por vapor Gua- yaquil, de Nueva York, por	334.27	Una escopeta, calibre 20, de un solo cañón, marca "Stevens".	
E. A. González Hnos., tornillos de hierro, vidrios planos, goma laca, 7 bultos, por vapor Guayaquil, de Nueva York, por	175.97	Dos mil (2000) cartuchos cargados, para rifle calibre 22, marca "Kleanbore".	
Lyons Hardware, alambre de hierro galva- nizado, clavos de alambre, 270 bultos, por va- por Guayaquil, de Nueva York, por	599.36	En vista de lo dispuesto en el Decreto número 171 de 1926 y del Decreto número 67-A de 1928,	
West India Oil Co., aguarras, 10 bultos, por vapor Santa Marta, de Nueva Orleans, por ..	33.79	SE RESUELVE:	
Kito Chen, jabón de fregar, 20 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	25.29	Conceder permiso a la United Fruit Company para que importe por el puerto de Nueva York, Estados Uni- dos de Norte América, las armas y municiones mencio- nadas.	
Inocencio Galindo Jr., papas, 250 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por ..	437.50	El Gobernador,	
The Panama American Publishing, matri- ces de cartón, 2 bultos, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	100.00	El Secretario,	
Salomon Kourany, medias de seda, 2 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por ..	217.60	GUILLERMO SELLES,	
Panama Hardware, empaquetaduras, estan- te de hierro, 3 bultos, por vapor Calamares, de Nueva York, por	117.60	<i>Carlos de la Espriella.</i>	
Kai Meng & Co., relojes de bolsillo, desper- tadores ordinarios, 1 bulto, por vapor Santa Rita, de Nueva York, por	104.75	EL GOBERNADOR PASA VISITA AL TESORERO MUNICIPAL	
The Henriquez Co., harina de trigo, 50 bul- tos, por vapor Canadian Challenger, de Mon- treal, por	94.00	A los diecisiete días del mes de Junio de mil nove- cientos treinta y cinco, el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, acompañado del señor Inspector de In- strucción Pública y del Secretario de la Gobernación, pro- cedió a pasar la visita de ley a la Tesorería Municipal del Distrito de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Mayo. Examinados los libros, se exponen los datos, como sigue:	
Gilberto Brid, vermouthe Martini, 380 bul- tos, por vapor Virgilio, de Génova, por	1,932.52	Saldo de Abril para Mayo B. 647.60	
Gilberto Brid, vermouthe Martini, 50 bultos, por vapor Virgilio, de Génova, por	254.28	Ingresos del mes de Mayo 790.48	
Virgilio Capriles, aceite de oliva, 13 bultos, por vapor Virgilio, de Barcelona, por	240.00	Egresos durante el mes de Mayo B. 945.28	
		Saldo del Municipio para el 1° de Junio de 1935 B. 292.80	
		Saldo de Instrucción Pública para misma fecha 42.60	
		Saldo total en poder del Tesorero Muni- cipal B. 535.40	

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA
Avenida Oeste No 2—Teléfono 1064 J
Apartado de Correo, Número 137ADMINISTRACION:
Jefe de la Sección de Ingresos de la
Secretaría de Hacienda y Tesoro**SUSCRIPCIONES MENSUALES:**En la República de Panamá: B. 0.75.—En el extranjero: B. 1.00 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B. 0.05 —Valor del número atrasado: B. 0.10

Este saldo se descompone así:

Vales en caja	B.	242.44
Efectivo en la Agencia del Banco Nacional		292.96
		535.40

**Cuentas del Departamento de Instrucción
Pública**

Saldo de Abril para Mayo 1º	B.	67.31
10% sobre B. 790.48 de Mayo		79.04
Total	B.	146.35
Gastos del mes de Mayo		103.75

Saldo para el 1º de Junio de 1935 42.60

Junta Distritorial de Caminos

Saldo de Abril para Mayo 1º	B.	344.97
Ingresos del mes de Mayo		137.70

Total	B.	482.67
Gastos durante el mes de Mayo		248.15

Saldo para el 1º de Junio de 1935 B. 234.52

Terminada la visita, se firma esta acta por todos los
que han intervenido.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Inspector de Instrucción Pública,

ARCELIO A. FITZGERALD.

El Tesorero Municipal,

ABELARDO N. LOPEZ.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 24 de Junio)

Nº 537. Por la cual se constituye la sociedad anónima
denominada "Compañía Industrial y Comercial, S. A.",
con domicilio en esta ciudad.Nº 538. La señora Eudolina Vargas Leambre vende
una finca ubicada en Chepo a los señores Antonio Sousa,
Cristóbal Sousa, Severo Sousa, Elias Sousa y Alberto
Sousa, por B. 75.00.**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 24 de Junio)

Nº 462. Por la cual la sociedad "García S. en C." y
los señores Balbino Vázquez Condeira y Manuel Lo-
renzo, declaran resuelto dos contratos.Nº 463. Por la cual los señores Carmelo Maggiori y
Francisco Bound, celebran un contrato de compra-venta
sobre varios bienes muebles.**Movimiento en el Registro Público****RELACION**de los documentos presentados al Registro Público hoy
24 de Junio de 1935.As. 573. Oficio número 1381 de 21 de junio actual, del
juez 3º de este Distrito, en el cual comunica que ese tri-
bunal, a solicitud de Luis Antonio Ycaza, se ha decreta-
do secuestro sobre las acciones que tenga Enrique Arias
en la "Compañía Tomás Arias, S. A."As. 574 y 575. Matricula de comerciantes expedidas
por el Gobernador de Veraguas en noviembre de 1934, a
favor de la razón social de las casas "Efraín Palacios" y
"Julio Palacios", del distrito de Santa Fé.As. 576. Diligencia de fianza extendida el 21 de los
corrientes ante el Juez 3º Municipal de este Distrito, por
la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor
de Vicente Sias Ruiz, sobre una finca en Panamá, para
responder de la acción de un secuestro.As. 577. Matricula de comerciante expedida por el
Gobernador de Los Santos el 19 de los corrientes, a fa-
vor de la razón social de la casa "Juana Solís", de Las
Tablas.As. 578. Oficio número 257 de 20 de junio actual, del
Juez 1º del Circuito de Chiriquí, en el cual comunica que
ese tribunal, ha entablado demanda ordinaria contra Juan
Chavarria, contra la sucesión de Felipe Samudio.As. 579, 580 y 581. Matriculas de comerciantes ex-
pedidas por el Gobernador de Colón, a favor de la razón
social de la casa "Constantino Vassiadis", de esa ciu-
dad; "José Evaristo Chu", del Escobal y "José Man
Chong", de Nombre de Dios.As. 582. Escritura número 63 de 21 de junio actual,
de la Notaría de Los Santos, por la cual José Sánchez
autoriza a Segunda Muñoz de Sánchez para ejercer el
comercio en Las Tablas.As. 583. Matricula de comerciante expedida por el
Gobernador de Chiriquí el 21 de junio actual, a favor de
la razón social de la casa "G. del Carmen Justavino", de
Dolega.As. 584. Escritura número 156 de 21 de los corrien-
tes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Ro-
dríguez concede autorización a su esposa Victoria Con-
treras de Rodríguez para ejercer el comercio.As. 585. Oficios números 750 y 768 de 13 y 20 de Ma-
yo de este año, del Juez 1º del Circuito de Colón, en los
cuales ordena cancelar las fianzas hipotecarias otorga-
das por Harry Bilgray a favor de Ester Mizrachi y Ro-
sina Emiliani viuda de Emiliani, respectivamente.As. 586. Matricula de comerciante expedida por el
Gobernador de Coclé el 21 de los corrientes, a favor de
la razón social de la casa "Juan Bautista Cornejo", de
Nata.As. 587. Matricula de comerciante expedida por el
Gobernador de Los Santos el 2 de los corrientes, a favor
de "N. Moreno C.", del Distrito de Los Santos.As. 588. Escritura número 11 de 16 de Abril de este
año, de la Secretaría del Consejo Municipal de Antón,
por la cual dicho Municipio vende a Eugenio Jaén un lo-
te de terreno en esa población.

As. 589. Escritura número 34 de 12 de Marzo de 1919, de la Notaría de Coclé, por la cual Eduardo Aguilar vende a Martina Aguilar de Aguilar una finca ubicada en Antón.

As. 590. Escritura número 78 de 15 de Julio de 1921, de la Notaría de Coclé por la cual Eduardo Aguilar vende a Marcelino Aguilar la mitad de una finca situada en Antón.

As. 591, 592 y 593. Hijuelas de Martina Aguilar viuda de Aguilar (2) y de Marcelina Aguilar, tomadas del juicio de sucesión de Marcelino Aguilar Pérez, protocolizado en la Notaría del Circuito de Coclé.

As. 594. Hijuela de Ramona Aguilar tomada del juicio de sucesión de Marcelino Aguilar Pérez, protocolizado en la Notaría del Circuito de Coclé.

As. 595. Escritura número 996 de 20 de Noviembre de 1934, de la Notaría Primera, por la cual Reinaldo Gilberto de Pool Ruan declara las mejoras hechas en un terreno de su propiedad, situado en esta ciudad.

As. 596. Escritura número 243 de 21 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Pedro Amelio vende a Jaime Llambés Toldrá un establecimiento en esta ciudad.

As. 597. Escritura número 51 de 20 de Junio actual, de la Notaría de Coclé, por la cual Juana Aizpurúa declara mejoras hechas sobre un lote de terreno situado en Aguadulce.

As. 598. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 25 del Mayo último, a favor de la casa "Eduarda Atencio", de Dolega.

As. 599. Matricula de comerciantes expedida por el Gobernador de Los Santos el 21 de los corrientes, a favor de la casa "Juan V. de Banda", del Distrito de Pocrí.

As. 600. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Veraguas, el 15 de Junio actual, a favor de la casa "Sara viuda de Velarde", de Santiago.

As. 601. Escritura número 361 de 14 de Mayo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Manuel Angel Vence.

As. 602. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 24 de los corrientes, a favor de la casa "Lau Ki Kan", de San Francisco de la Caleta.

As. 603. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el 11 de los corrientes, a favor de la casa "Nicolás Palma", de Portobelo.

As. 604. Escritura número 153 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Moisés Rivera confiere autorización a su esposa Flora Samudio de Rivera, para ejercer el comercio.

As. 605. Escritura número 154 de 18 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí por la cual Alberto Rivera y otros, constituyen una sociedad colectiva de comercio llamada "Rivera y Samudio", con domicilio en David.

As. 606. Escritura número 513 de 14 de Junio actual, de la Notaría Primera, por la cual The Chase National Bank of the City of New York, cancela hipoteca a "J. & A. Dominguez".

As. 607. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Coclé el 21 de los corrientes, a favor de la casa "Aurelio Guevara", de Aguadulce.

As. 608. Escritura número 534 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Gregorio Miró y José Angel Noriega celebran contrato de permuta, y hacen cesión al Gobierno Nacional de varias parcelas de terreno en Antón, para ser destinadas para calles.

As. 609. Escritura número 460 de 21 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual José Angel Noriega y José Isabel Jiménez se permutan dos lotes de terreno en el Valle, Distrito de Antón.

As. 610. Escritura número 463 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Carmelo Maggiori y Francisco Bruno celebran un contrato de compra y venta, sobre varios bienes muebles en esta ciudad.

As. 611. Oficio número 290 de 29 de Mayo de este año, del Juez 1º de este Circuito, en el cual ordena levantar el embargo que pesa sobre una finca de propiedad de Rosa Mendoza.

As. 612. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá, hoy, a favor de la casa "Encarnación Escala", de La Chorrera.

As. 613. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 21 de Junio actual, a favor de la casa "Maximino Castillo", de Pedasi.

As. 614. Escritura número 537 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Industrial y Comercial, S. A.", de este domicilio.

As. 615. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 18 de los corrientes, a favor de la casa "Anglo-Pacific Trading Company, Inc.", de esta ciudad.

As. 616. Escritura número 532 de 21 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "General Wines, Inc."

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 24 de Junio)

Victor Manuel de Hoyos, Ruth Avila, Guillermo Ibarra, Franklin de la Cruz, Doris Esmeralda Williams, Moisés Espino, Eduardo Augusto Bolivar, Maria Antonia Sousa, Carlos Vicente Ortiz, Edna Mercedes Lasso.

DEFUNCIONES

(Día 24 de Junio)

Fernando Ibaldo, Florencia Allen, Tomás Espinosa, Joseph Henry, Domingo Padilla, Ana Victoria, Pedro Aranda, Gloria Maria Lagos, Elizabeth de Diego, Elvira Rock, Alberto Carlos, José Thomas.

AVISOS Y EDICTOS**Aviso de Comercio**

Para los efectos del Artículo 778 del Código de Comercio aviso que he vendido mi establecimiento comercial en Paja, Distrito de Arraiján a la sociedad comercial Luque y Compañía.

JOAQUIN LEE.

AVISO OFICIAL

Hasta las tres de la tarde del día 10 de Julio de 1935 se recibirán propuestas en la Administración General del Impuesto de Licores para el suministro de máquinas refrigeradoras y otros enseres para la planta frigorífica del mercado público de Colón.

El pliego de cargos puede consultarse durante las horas hábiles en esta Administración.

J. M. PINILLA URRUTIA,
Administrador General.

AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

Cecilio Moreno

Notario Público Segundo del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

Que los señores Elias Luque y Clotilde Luque de Lee, mayores de edad y vecinos del Corregimiento de Paja, Distrito de Arraiján, han constituido la sociedad de comercio bajo la razón social de "Luque y Compañía", con un capital de B. 800.00;

Que el término de la compañía es de diez (10) años y su domicilio principal el Corregimiento de Paja;

Que su objeto es el ejercicio del comercio en general; y
Que la administración y dirección de los negocios estarán a cargo de ambos socios, así como el uso de la firma social.

Así consta en la Escritura número 459 de 21 de Junio de 1935, extendida en la Notaría a su cargo.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte y un (21) días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco (1935).

CECILIO MORENO.
Notario Público Segundo.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Pago de Inmuebles de la Provincia de Chiriquí

Los recibos para el pago del Impuesto sobre Inmuebles de la Provincia de Chiriquí, correspondiente al año de 1935 deberán pagarse en los siguientes términos:

Del 15 de Junio al 14 de Julio de 1935, con descuento de 10%. Del 15 de Julio al 31 de Diciembre, a la par. Y después de esa fecha con el recargo que establece la Ley.

Los recibos del Distrito de David, pueden solicitarse en la Oficina del Juez Ejecutor de la Provincia, y los de los demás distritos, en las oficinas de los Colectores de Hacienda respectivos.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la Liquidación correspondiente.

Panamá, Junio 10 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al segundo cuatrimestre de 1935, se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón, del 5 de Mayo al 5 de Junio, con descuento de diez por ciento (10%); del 6 de Junio al 31 de Agosto, a la par.

Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la Oficina de la Sección de Ingresos.

Panamá, Mayo 2 de 1935.

Ed. Molino,
Jefe de la Sección de Ingresos.

A quienes concierna,

Se les Notifica: Que en el Escalafón de Soldados de la Independencia de 1903, que se lleva en esta Secretaría, se ha inscrito como Soldado al señor Harmodio Savin.

Panamá, Junio 24 de 1935.

ROBERTO R. ROYO.

Alejandro Amí Cervera

Notario Público del Circuito de Colón,

CERTIFICA:

Que por escritura número 25, de fecha 24 de Enero de mil novecientos treinta y cuatro (1934), los señores Juan Palomeras y Enrique Pucci constituyeron una sociedad colectiva de comercio, bajo la denominación de "Palomeras y Pucci, Limitada".

Que el capital social, o sea la cantidad de treinta mil balboas (B. 30.000.00), fué aportado por partes iguales.

Que por escritura número 243, de fecha 14 del corriente mes y año, los señores Palomeras y Pucci, aumentaron el capital social a la cantidad de cuarenta y cinco mil balboas, B. 45.000.00, o sean quince mil balboas más, que fueron aportados por partes iguales.

Esto consta en la escritura ya expresada, número doscientos cuarenta y tres, de catorce de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

Dado en Colón, a los diez y ocho días de Junio de 1935.

ALEJ. AMÍ C.

Notario Público del Circuito.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el doce de este mes, dictada en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Nacional contra la señora Mercedes América Barraza, se ha señalado el día diez de Julio próximo, para que entre las horas legales, tenga lugar en este tribunal, el remate de la siguiente finca, de propiedad de la demandada.

"Finca número seiscientos noventa, (690) inscrita al folio cuatrocientos noventa y dos (492), del tomo ciento treinta y seis (136), de la Propiedad, Provincia de Los Santos, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, cerco de Manuel de Jesús Pereira, quebrada de La Tiza de por medio; Sur, camino de Guarumo al Corate y de Las Tablas a Peña Blanca; Este, cerco de Francisco González y Luisa González, callejón de por medio; y Oeste, camino de Gumerindo Domínguez y Lucas Acevedo, callejón de por medio.

"Medidas: Once hectáreas cuatro mil ochocientos veintiséis metros cuadrados.

"Valor: Balboa setecientos cincuenta B. 750.00.

"Esta finca la constituye un lote de terreno llamado Llano Romana, cultivado una parte de pasto artificial y otra parte de pasto natural, y cercado con alambre de púa y tres hilos, situado en el Distrito de Las Tablas.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento del valor total de la propiedad en remate. No se admitirán propuestas que sean por suma menor de la mitad del valor del bien, por ser segundo remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán propuestas y desde esta hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Panamá, 21 de Junio de 1935.

J. DE LA C. PEREZ E.

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, hace saber al público por este medio, que el señor Enrique Pucci ha pedido a este tribunal que se declare que él es dueño de una casa que, según manifiesta, ha edificado a sus expensas, en terreno ajeno, y que se ordene la inscripción, en su nombre, del título de dominio respectivo en la oficina del Registro Público.

La casa expresada es de concreto armado y techo de zinc, de tres (3) pisos, edificada en esta ciudad de Colón sobre la mitad oriental del lote de terreno marcado con el número nueve (9), manzana treinta y siete (37) del plano levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá y mide diez metros cuarenta centímetros (10m-40cm) de frente por diez y ocho metros cuarenta centímetros (18m-40cm) de fondo, o sea una superficie de ciento noventa y un metros, treinta y seis decímetros cuadrados. Sus linderos son los siguientes: Por el Norte, el lote número ocho (8) de la misma manzana treinta y siete (37); por el Sur, el lote número diez (10) de la referida manzana; por el Este, la Avenida "Federico Boyd"; y por el Oeste, la mitad occidental del citado lote número nueve (9) de la manzana número treinta y siete (37). Esta casa da frente a la Avenida "Federico Boyd".

En cumplimiento de lo que dispone el ordinal 2º del artículo 1895 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por el término de treinta (30) días que comenzará a correr desde hoy, diez y siete de junio de mil novecientos treinta y cinco, dentro del cual podrán los interesados presentarse a hacer valer sus derechos.

Copia de este edicto le ha sido entregado al peticionario para su publicación en la forma determinada por la ley.

El Juez,

El Secretario,

V. A. DE LEÓN S.

Alberto L. Rodríguez.

Edicto Emplazatorio Número 28

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, por el presente emplaza a Aquilino Atencio, varón, menor de edad, soltero, panameño y sin domicilio conocido, para que dentro de los treinta días (30) a contar la última publicación de este edicto, más el de la distancia, comparezca a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto mayor y otros efectos, y en el cual se ha dictado el siguiente auto que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, Mayo once de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Aquilino Atencio, más o menos de quince años de edad, soltero, natural de Océ y prófugo de la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá en donde cumplía pena impuesta por este Tribunal, fue denunciado criminalmente ante el Juez Municipal de Macaracas por hurto de un caballo de Paulino Montenegro y de unos efectos pertenecientes a José de Jesús Guitérrez. Estos hechos delictivos fueron ejecutados el veinticuatro de Julio del año pasado en la jurisdicción del funcionario de instrucción, quien, en cumplimiento de su consigna, practicó las diligencias preliminares encaminadas a comprobar el cuerpo del delito y la responsabilidad de su autor, hecho lo cual remitió lo actuado a este Juzgado por razón de competencia.

"Aprehendido conocimiento del negocio y complementado hasta donde ha sido posible sin poder indagar al

sindicado, cuyo paradero se ignora actualmente a pesar de haber sido solicitado reiteradamente su captura a las autoridades de la República por medio de circulares telegráficas, sin resultados satisfactorios, pasó lo actuado al Despacho del señor Fiscal del Circuito, quien, en Vista que precede distinguida con el número 435 de fecha dos de los corrientes, emite el siguiente concepto:

‘Como en los autos existe la prueba de que habla el artículo 2147 del Código Judicial, este Ministerio es de opinión y así lo solicita del señor Juez se sirva abrir causa penal contra el sindicado Aquilino Atencio por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal.

‘Y como a pesar de las investigaciones practicadas no se ha podido localizar el paradero del sindicado Atencio, quien se evadió de la Cárcel Modelo de la ciudad de Panamá en donde se encontraba recluso por el término de dos años en virtud de lo resuelto por ese Tribunal en auto que en copia figura agregada a estas diligencias sumarias, opina este Ministerio, y así lo solicita del señor Juez, se sirva emplazarlo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial, toda vez que este negocio no puede permanecer paralizado indefinidamente en espera de la captura del citado Atencio con el fin de recibirle declaración indagatoria’.

‘En efecto, las diligencias recogidas en la presente información sumaria, suministran la prueba de que trata el artículo 2147 del Código Judicial para abrir causa penal contra el sindicado Aquilino Atencio, habida cuenta de la preexistencia y propiedad tanto del semoviente como de los efectos hurtados de propiedad de los señores Paulino Montenegro y José de Jesús Gutiérrez, respectivamente; estos últimos, o sean una puya, una manta, un sombrero de junco, una tahona y un pantalón, fueron avaluados por medio de peritos en la suma de nueve balboas con setenta y cinco centésimos (B. 9.75), lo cual da jurisdicción al Tribunal en virtud de lo dispuesto en los artículos 1984, 1999 y 1991 del Código Procesal para conocer de ambos casos.

‘En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Los Santos, acorde con el parecer Fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por los trámites ordinarios, contra Aquilino Atencio, menor de edad, natural de Océ, sin residencia conocida, por infracción del Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, y mantiene su detención preventiva.

‘Ahora bien; como el reo no ha sido capturado, a pesar de que la Policía y las autoridades administrativas de la República lo buscan sin resultados satisfactorios hasta la fecha, se ordena su emplazamiento conforme al procedimiento que ordena el Capítulo VI, Título V, Libro III del Código Judicial.

‘Fundamento: Artículo 2147 del Código Judicial. Notifíquese y cópiese.

‘LISANDRO LOPEZ ES.—El Secretario, T. R. de la Barrera’.

Se advierte al procesado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; en caso contrario, se le declarará rebelde con las consecuencias a que hubiere lugar según la Ley.

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Así mismo se excita a las autoridades administrativas y judiciales para que procedan a su captura o la ordenen.

El presente edicto se fija en lugar visible de la Secretaría del Juzgado y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco (5) veces consecutivas en la GACETA OFICIAL, tal como lo ordena el artículo 2345 del expresado Código Judicial.

Dado en Las Tablas, a los diez y nueve días del mes de Junio de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

5 VS.—1.

LISANDRO LOPEZ ES.

T. R. de la Barrera.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Aizpurúa panameño, comerciante, mayor de edad, residente en la población, se encuentra depositado un ternero de color hocco, faldiblanco, careto, sin marca de fuego ni señales de sangre, el que fue cojido dentro de sus propiedades, en las que andaba vagando, sin dueño conocido y haciendo perjuicios, en virtud de lo cual el señor Alcalde, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, por el término de treinta días para que aquel que se crea con derechos al citado animal, los haga valer dentro de este término, el que una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta. Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Concepción, Junio 19 de 1935.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

Luis R. Franceschi,
Secretario.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder de Encarnación Araúz, panameño, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, de esta vecindad, se encuentra depositado un caballo azulejo, marcado así: ‘M. E.’ y otro de color salpicado (arroz con frijoles), marcado a fuego así: ‘S. G’, los que fueron presentados al Despacho por el señor Benjamín Guerra, quien los encontro haciendo daño en su propiedad, en la que andaban vagando desde hace días, sin dueño conocido, causa por la cual el señor Alcalde, cumpliendo con lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que todo aquel que se crea con derechos sobre los citados animales, los haga valer, pues una vez vencido el citado término, se procederá al remate en pública subasta. Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en el Órgano Oficial.

La Concepción, Junio 19 de 1935.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

Luis R. Franceschi,
Secretario.

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Felipe González, panameño, varón, mayor de edad, de esta vecindad, residente en Santo Domingo, se encuentra depositado un toro de color hozco, como de tres años de edad, sin dueño conocido, ya que carece hasta de herrete y señales de sangre, el que estaba vagando desde hacía unos nueve meses, haciendo daños en propiedades del denunciante y demás vecinos del barrio, motivo por el cual, el señor Alcalde, dando cumplimiento a lo ordenado en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por un término de treinta días, para que se presente el que se crea con derechos sobre el meritado semoviente a hacerlos valer; vencido este término, se procederá al remate en pública subasta en la Tesorería del Distrito.—Copia de este edicto será enviada a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en el órgano Oficial.

La Concepción, junio tres de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Félix Beitia, panameño, varón, mayor de edad, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un novillo de color amarillo-faldiblanco, marcado a fuego en la paleta izquierda con este herrete: "C" en la pulpa del mismo lado con este: "Y" y en la pulpa derecha con este otro: "Y". animal que andaba vagando y haciendo daños, sin conocersele dueño, motivo por el cual el señor Alcalde, cumpliendo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por un término de treinta días, enviando copias a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; durante el término anotado, el que se crea con derechos, debe hacerlos valer, pues una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta.

La Concepción, Junio 3 de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Gómez, mayor de edad, casado, de esta naturaleza y vecindad, residente en la población, se encuentra depositada una vaca negra con su cría, marcada a fuego con el herrete siguiente: "Y", animales que fueron presentados al Despacho por el señor Eusebio Rodríguez, el que los encontró haciéndole daño en su propiedad y como no tiene dueño conocido, el señor Alcalde, en cumplimiento a los ar-

tículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, enviando copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL; durante el término estipulado; el que se crea con derechos, debe hacerlos valer, pues una vez vencido, se procederá al remate en pública subasta.

La Concepción, Junio tres de mil novecientos treinta y cinco.

El Alcalde,

DONACIANO GOMEZ.

El Secretario,

Luis R. Franceschi.

5 vs.—2

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Damián Abrego Jr. de este vecindario se encuentra depositada una yegua colorada obscura de talla regular sin señal de ninguna especie y sin dueño conocido. Este animal se encuentra vagando hace más de ocho meses por el lugar denominado Potrero de Caña de esta jurisdicción y causándole perjuicios a los agricultores de esa región. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho para que sirva de formal notificación al público en general para que quien se crea con derechos sobre el referido animal los haga valer dentro los treinta días siguientes a la fecha de esta notificación, vencido los cuales se procederá su remate en subasta pública. Copia de este edicto se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que ordene su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces consecutivas.

El Alcalde,

ANTONIO ROSAS.

El Secretario,

R. Murgas E.

5 vs.—5

Aviso

El suscrito Alcalde Municipal de La Mesa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Clodomiro Alvarez se encuentra depositada una vaca amarilla, puntimocha, de talla segunda, marcada a fuego en cada anca así: (C), y sin más señales particulares. Este bien se hallaba vagando por las sementeras del mencionado Alvarez y no se le conoce dueño alguno.

Por tanto y para que se presente a reclamarlo quien se crea con derecho a él previo los requisitos del caso y en atención a lo que preceptúan los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en los lugares más concurridos de este Distrito y se ordena enviar copia de él a la GACETA OFICIAL para su publicación, en la primera hora de hoy siete (7) de Junio de mil novecientos treinta y cinco (1935). Término de fijación treinta días.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan I. del Barrio.

5 vs.—5

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 849

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 30 DE JUNIO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00		B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00			5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00			2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00	cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50